



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

RADICADO	685734089001-2024-00091-00
PROCESO	SUCESION
DEMANDANTES	JOSE MANUEL ALFONSO RAMIREZ Y OTROS
CAUSANTE	DARIO ALFONSO RAMIREZ

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ALBEIRO DE JESUS MENESES

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Viene al Despacho la presente solicitud de demanda de **SUCESION INTESTADA**, promovida por **JOSE MANUEL ALFONSO RAMIREZ, BLANCA FLOR ALFONSO RAMIREZ, JORGE ELIECER ALFONSO RAMIREZ, LUZ ESTELLA SEPULVEDA ALFONSO, LUIS CARLOS SEPULVEDA ALFONSO, JORGE ELIECER SEPULVEDA ALFONSO, LUZ DANERY SEPULVEDA ALFONSO, NIDIA FLOREZ ALFONSO, ADRIANA FLOREZ ALFONSO, EDINSON ALFONSO MADRIGAL, GINA DANIELA ALFONSO MADRIGAL, YESIKA IDALID ALFONSO MADRIGAL XIOMARA ALFONSO MADRIGAL, DANILO SANTOS ALFONSO MADRIGAL, SANDRA PATRICIA y ALFONSO MADRIGAL**, a efectos de decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Revisada la solicitud se advierten los siguientes yerros, los cuales el demandante deberá subsanar.

1. Se debe de allegar el registro civil de defunción del causante **DARIO ALFONSO RAMIREZ**, toda vez que únicamente se adjuntó certificado de defunción.
2. En la demanda se anotan varias personas como demandantes, pero no se allegan los documentos que demuestren su calidad de herederos y poderes debidamente otorgados, conforme a lo normado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior y en aplicación del artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte el termino de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE,

Notificado en Estado No. 037 Hoy 14 de mayo de 2024

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra S.S.

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf9e3c42606cddd63563f89f2ea284dc1a4b5e901f3b91003532fd7fab8a79**

Documento generado en 10/05/2024 11:01:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>